

2181-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas un minuto del veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el diez de setiembre del año dos mil diecisiete, la asamblea provincial de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura provincial de Alajuela quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**MOVIMIENTO LIBERTARIO
ALAJUELA**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203340669	LUIS FERNANDO CORDOBA VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207360486	ANA ELODIA CUBERO CUBERO	SECRETARIO PROPIETARIO
205070760	BERNAL ADOLFO VEGA JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
108690111	KATTIA CAMBRONERO CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
108470835	PEDRO PABLO HIDALGO COSTE	SECRETARIO SUPLENTE
110850945	MAGALY VALVERDE GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109120968	HECTOR RICARDO ALFARO CASTRO	TERRITORIAL
204680555	VICTOR DANILO CUBERO CORRALES	TERRITORIAL
203340669	LUIS FERNANDO CORDOBA VARGAS	TERRITORIAL
107130373	ANA LADY VALERIO BENAVIDES	TERRITORIAL
203460169	JUAN CARLOS MORERA FERNANDEZ	TERRITORIAL
204400501	ANA LUCRECIA SALAS BADILLA	TERRITORIAL
108470835	PEDRO PABLO HIDALGO COSTE	TERRITORIAL
108690111	KATTIA CAMBRONERO CAMPOS	TERRITORIAL
207360486	ANA ELODIA CUBERO CUBERO	TERRITORIAL
206520924	MARIA GABRIELA MOYA ALVAREZ	ADICIONAL
205070760	BERNAL ADOLFO VEGA JIMENEZ	ADICIONAL
106650268	VICTOR HUGO CARVAJAL MATA	ADICIONAL
204380048	ANA JULIA ALPIZAR OVIEDO	ADICIONAL
204880556	LUIS RODOLFO LEDEZMA GARCIA	ADICIONAL

110850945	MAGALY VALVERDE GOMEZ	ADICIONAL
207800798	KEVIN ROLANDO ALPIZAR ALFARO	ADICIONAL
205810715	MARIA KARLINA LARA MURILLO	ADICIONAL
117090551	JAVIER RICARDO VALVERDE VALERIO	ADICIONAL
303410209	FRANCISCO RAMON CASTILLO SOLANO	SUPLENTE
204090681	DINIA CUBERO CORRALES	SUPLENTE
114950267	YULIANA MARIA VALVERDE VALERIO	SUPLENTE
204210942	MARCO AURELIO LEDEZMA GARCIA	SUPLENTE
112100289	LUIS FERNANDO CORDOBA CARMONA	SUPLENTE
207610416	FRANCINI PAOLA MOYA ALVAREZ	SUPLENTE

Inconsistencia: los señores Vera Beatriz Villalobos Álvarez, cédula de identidad número 204830476, Víctor Manuel Chacón Hernández, cédula de identidad número 202530769 y Cristina Vannesa Mora Barrantes, cédula de identidad número 206130890, designados como fiscal propietaria, fiscal suplente y delegada territorial, respectivamente, presentan doble designación, los dos primeros, al estar nombrados como tesorera suplente y delegada adicional, en el caso de la señora Villalobos Álvarez, y como fiscal suplente el señor Chacón Hernández en el cantón de San Ramón de la provincia de Alajuela, acreditados mediante resolución 1370-DRPP-2017 de las diez horas nueve minutos del cinco de julio de dos mil diecisiete; y en el caso de la señora Mora Barrantes fue designada como fiscal suplente en el cantón de Valverde Vega, provincia de Alajuela, acreditada en resolución 1154-DRPP-2017 de las once horas cuarenta y dos minutos del catorce de junio del dos mil diecisiete.

Recuérdese que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, en razón de lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Libertario que se encuentran pendiente de designación los cargos de la Fiscalía (propietaria y suplente) y un delegado territorial propietario. Para la debida subsanación, los señores antes mencionados deberán aclarar a esta Administración en cuál de los cargos desean permanecer y realizar el partido político, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal o provincial, la designación de los cargos restantes.

De previo a la celebración de la Asamblea Nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/avh
C.: Expediente partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Area de Registro de Asambleas
Ref., Doc.: 10781, 10982 - 2017